

REPERTORIO Nro. 3566/2015.-

COMODATO DE INMUEBLE

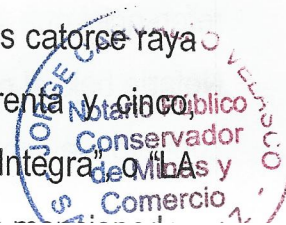
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

A

FUNDACIÓN INTEGRA

\*\*\*\*\*

En Santa Cruz, Sexta Región de O'Higgins, Chile, a catorce de Diciembre del año dos mil quince, ante mí, **JORGE CARVALLO VELASCO**, Abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas, Titular de la Segunda Notaría de ésta ciudad, con oficio en Calle Claudio Cancino, número sesenta, Pasaje Marcel, comparecen, por una parte la **Ilustre Municipalidad de Chépica**, rol único tributario número 69.090.700-3, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Rebeca del Rosario Cofré Calderón**, chilena, casada, funcionaria pública, cédula nacional de Identidad número nueve millones trescientos quince mil seiscientos cuarenta y uno raya dos, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Manuel Montt ciento uno, comuna de Chépica, en adelante "LA COMODANTE" y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **Patricia De Las Mercedes Pino Gaete**, chilena, divorciada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ciento tres mil seiscientos catorce raya seis, ambas con domicilio en O'Carrol número cero ciento cuarenta y cinco, comuna de Rancagua, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", o "LA COMODATARIA" quienes acreditan sus identidades con los cédulas



y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.**

**A)** La comodante es dueña de una propiedad en Chépica que tiene dos porciones que deslinda una porción: Norte, con propiedad de Parroquia de Chépica; Oriente: propiedad de la sucesión Nuñez y otro; Sur, con la plaza de Chépica; Poniente: calle pública y la otra porción: Norte, camino público; Sur, propiedad de Nuñez; Oriente, Alberto Donoso, Poniente, el señor Carvajal. Los deslindes generales de ambas porciones son: Norte: Alberto Donoso; Oriente, propiedad de la sucesión Muñoz y otros; Sur, plaza de Chépica y Poniente, calle pública. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas sesenta y uno, número ciento cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año mil novecientos treinta y uno. **B)** Dentro de este inmueble, existe una porción de terreno que será el objeto del presente comodato, en el cual el día de hoy funciona el Jardín Infantil Zancudín de la comuna de Chépica, que tiene los siguientes deslindes particulares y superficie: mide aproximadamente mil cuatrocientos setenta y ocho coma cuarenta y nueve metros cuadrados, ubicado en calle Manuel Montt a un costado del edificio consistorial de Chépica, comuna de Chépica, donde funcionará el jardín Infantil, y que deslinda especialmente: **Nororiente**, tramo A-M en setenta y uno coma treinta y cuatro metros con otros propietarios; **Suroriente**, tramo M-N en diecinueve coma cuarenta y nueve metros con resto de propiedad municipal; **Surponiente**, tramo N-Ñ en siete coma cero cinco metros con resto de propiedad municipal, tramo Ñ-O en dieciocho coma treinta metros con resto de propiedad municipal, tramo O-P en doce coma noventa y cinco metros con resto de propiedad municipal, tramo P-B en treinta y seis coma diecinueve metros con resto de propiedad municipal; **Norponiente**, tramo B-A en diecisiete coma ochenta y tres metros con calle Manuel Montt, según plano referencial que se firma por las partes en este acto y se deja protocolizado en esta Notaría bajo el número 1084 el cual pasa a formar parte integrante del presente contrato. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los



niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en ese sector de la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.-

**SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, la comodante entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula precedente con la letra B, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato. Este comodato fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chépica en sesión ordinaria número 925 de fecha 14 de diciembre de 2015, según consta de certificado número 221 de la misma fecha otorgado por el Secretario Municipal, el que se protocoliza junto al plano.- **TERCERO: PLAZO**

**DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por período de un año con un máximo de dos años de no mediar aviso de termino, lo anterior, sin perjuicio de aviso de término al plazo de los diez años con a lo menos sesenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada, luego de esto el inmueble debe ser restituido a la comodante. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL**

**INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.- **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras



necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante desde el momento mismo de su construcción o una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

**SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **NOVENO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chépica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO:** a) La personería de doña **REBECA DEL ROSARIO COFRÉ CALDERÓN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, consta del Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos cinco de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, la que no se inserta por ser conocidas de las partes y tenerla a la vista el Notario que autoriza.- b) La personería de doña Patricia De Las Mercedes Pino Gaete para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de 4 de junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de



doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman las comparecientes con el notario que autoriza. Se da copia.- Doy fe.-

  
Ilustre Municipalidad de Chépica 

Rut. 69.090.700-3

representada legalmente por su Alcaldesa doña Rebeca del Rosario Cofré Calderón, C.I. N° 9.315.641-2

  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR 

Rut. 70.574.900-0

representada por su Directora Regional doña Patricia De Las Mercedes Pino Gaete, C.I. N° 10.103.614-6

Se agrega lo siguiente: **CONTRIBUCIONES:** Comuna de Chépica, rol de avalúo número 3-06. La propiedad se encuentra exenta del pago de contribuciones, correspondiente al segundo semestre del año dos mil quince.- Doy fe.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL,  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.  
Santa Cruz, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2015. Repertorio: 3566/2015

14 DIC 2015  
Notario Público  
Conservador  
de Minas y Comercio

JORGE CARVALLO VELASCO  
Notario Público  
Conservador  
de Minas y  
Comercio

100

... is a ...  
... of the ...  
... and ...

...

...

... of the ...  
... and ...

...

...

...

...

...

...